



Boletín

Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 5.374

ORDEN

Excmo. Sr.: Son constantes y reiterados desde que se publicó la Ley municipal de 31 de Octubre último, los ofrecimientos que con carácter particular, se formulan, para colaborar en la redacción de los Reglamentos que han de publicarse para su ejecución.

A fin de encauzar estos ofrecimientos e incluso para que la redacción goce en su día de útiles asesoramientos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Autorizar a todas las Corporaciones y organismos interesados y lo propio a los particulares, para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid", puedan dirigir los escritos que consideren pertinentes en relación con la redacción de los Reglamentos expresados; y

Segundo. Que por tratarse de varios Reglamentos, el cumplimiento de este servicio se centralice en la Sección 7.ª de esa Subsecretaría, o sea la titulada "Regimen municipal", sin perjuicio de que, una vez transcurrido el plazo marcado, se distribuyan los escritos entre el personal directivo de las demás Secciones que hayan de proponer reglamentaria-

mente la resolución que en cada caso proceda.

Madrid 3 de Diciembre de 1935. —

P. D.,

CÁRLOS ECHEGUREN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 4 de Diciembre de 1935).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.263

Don Rafael Molina Reyes, Vice-Secretario interino de esta Audiencia provincial.

Certifico. Que en la demanda de divorcio entablada por Dolores Muñoz Expósito, contra Antonio Montero Mellado, obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Córdoba a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Vistos por la Sección segunda de esta Audiencia, los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Fuente-Obejuna, entre partes, de la una como demandante Dolores Muñoz Expósito, mayor de edad, casada, natural y vecina de Fuente-Ovejuna, representada por el Procurador don Enrique Cuadrado Gómez y defendida por el Letrado don Isidoro Hidalgo, y de la otra como demandado don Antonio Monte-

ro Mellado, mayor de edad y vecino de Fuente-Obejuna.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio vincular promovida por doña Dolores Muñoz Expósito, contra su esposo don Antonio Montero Mellado, con todas sus legales consecuencias con imposición de costas al demandado, y dado el estado de rebeldía en que se halla éste, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma uniendo un ejemplar de la misma a este rollo, e inscribábase esta resolución en los Registros civiles de nacimiento y casamiento de los litigantes y a su tiempo participese al Instructor para su conocimiento y cumplimiento. — Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Romero. — José Morzena. — Gregorio Prados. — Rubricados.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael Molina. — V.º B.º: El Presidente, Romero.

Núm. 5.264

Don Rafael Molina Reyes, Vice-Secretario interino de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por don Manuel Delgado López, contra Marina Roldán Amo, obra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Vistos por la Sección segunda de esta Audiencia, los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de La Rambla, entre partes de la una como demandante Manuel Delgado López, mayor de edad, casado, natural de Iznajar y vecino de Fernán Núñez, representado por el Procurador don Francisco Aparicio Salas y defendido por el Letrado don Juan A. Serrano y de la otra como demandada Marina Roldán Amo, natural de Nueva Carteya, provincia de Córdoba y vecina de esta capital, y el Ministerio Fiscal.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio vincular promovida por don Manuel Delgado López, contra su esposa Marina Roldán Amo, con todas sus consecuencias legales, declarando cónyuge culpable de esta separación a la esposa Marina Roldán Amo, con imposición de las costas a la misma y en cuanto a los hijos que queden en poder del padre Manuel Delgado López, y una vez firme esta sentencia se proceda a la liquidación y separación de bienes de la sociedad conyugal. Declaramos así bien disuelto el ma-

frimonio de Manuel Delgado López y Marina Roldán Amo, quedando en libertad de poder contraer nuevo matrimonio, no pudiendo hacerlo la demanda hasta tanto transcurrido un año desde que sea firme esta sentencia dado el estado de rebeldía en que se encuentra la demanda Marina Roldán Amo, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, uniéndose un ejemplar del mismo a este rollo, e inscribase esta resolución en los Registros civiles de nacimiento y casamiento de los litigantes y a su tiempo participese al Instructor para su conocimiento y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Romero. — José Morenza. — Gregorio Prados. — Rubricados.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael Molina. — V.º B.º: El Presidente, Romero.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Núm. 5.379
CONCURSO

Dispuesto por la Superioridad, según orden fecha 19 de Noviembre próximo pasado, la celebración de nuevo concurso público para la provisión de una plaza de Marcador de Metales preciosos, afecto a esta Jefatura de Industria, se procede a efectuarlo dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Podrán optar a este concurso todas aquellas personas de buena conducta que no sufran defecto alguno en el órgano visual y que acrediten práctica, a lo menos de dos años, en la industria de metales preciosos.

2.ª El sueldo anual señalado a esta plaza es el de 3.000 pesetas, haciéndose el nombramiento por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con carácter temporal desde la fecha en que se nombre hasta el 30 de Junio de 1936, sin que el mismo dé derecho alguno a poder luego ser nombrado con carácter definitivo funcionario del Estado.

3.ª Las solicitudes, reintegradas con póliza de 1.50 pesetas, se remitirán, dentro del plazo señalado, al señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, calle Fray Luis de Granada sin número, principal, pudiendo los concursantes acompañar a las mismas todos aquellos documentos que consideren como justificativos de méritos a su favor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Diciembre de 1935.
— El Ingeniero Jefe, Joaquín Pagés.

Junta municipal del Censo electoral

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.268

Don Carlos Venegas Alesón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente para renovación de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa se encuentra el acta que copiada a la letra es como sigue:

ACTA.—En la villa de Castro del Río a las once horas del día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Sala Audiencia de este Juzgado, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de don Manuel Criado Valenzuela, Juez municipal propietario de la misma, con mi asistencia, los señores que componen la totalidad de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, el señor Presidente declaró abierta la sesión y expuso que el objeto de ésta era, como se había dicho en las cédulas de citación, el designar los vocales de la Junta municipal del Censo electoral que en esta villa ha de regir durante años 1936-1937, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la vigente Ley electoral no habiéndose podido celebrar en la fecha que indica dicho párrafo por no haber obrado en esta Junta las certificaciones necesarias para ello.

Al efecto y por mandado del señor Presidente, di lectura yo el Secretario de las disposiciones de la citada Ley y demás posteriores en todo lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta y muy especialmente de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 16 de Octubre de 1933, sobre inteligencia de los preceptos del capítulo 3.º y párrafo 2.º, caso 4.º del artículo 11 de la expresada Ley y que se contraen al nombramiento de vocales que sean mayores contribuyentes por territorial, industrial, cultivo, ganadería, utilidades y minas toda vez que eran designados por su condición de tener voto de compromisario para la elección de Senadores, en cuya circular se establece que suprimidos éstos y desaparecida consiguientemente aquella condición básica de su nombramiento, resulta improcedente su designación.

En vista de lo consignado y de acuerdo con los justificantes obrantes en este expediente con referencia a los casos 1.º, 2.º y 4.º del repetido artículo 11, respectivamente, quedaron designados los señores que a continuación se expresan que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el bienio de 1936-1937.

Presidente, don Manuel Criado Valenzuela, Juez municipal propietario de esta villa.

Vocal, don Juan Luque y Luque, concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular y según el caso 1.º del artículo 11 de la vigente Ley electoral.

Suplente, don Antonio Luque Criado, concejal que le sigue en mayor número de votos.

Vocal, don Gabriel Lovera Aguilar, Oficial retirado del Ejército y con arreglo al caso 2.º de dicho artículo 11.

Suplente, don Francisco Aragón Sicilia, Oficial de la Guardia civil que le sigue en categoría.

Secretario, el de este Juzgado municipal don Carlos Venegas Alesón.

No se procede a nombrar los vocales señalados en los casos 3.º y 4.º del repetido artículo 11 de la Ley, con arreglo a la circular citada de la Junta Central.

En su consecuencia los señores anteriormente relacionados fueron proclamados Presidente, vocales propietarios y suplentes y Secretario, por el concepto que han sido nombrados, para en su día constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio 1936-1937 acordándose que se exponga al público al objeto de oír las reclamaciones que en derecho procedan y dentro del término de diez días ante la Junta provincial, que a dichos señores se les notifique sus nombramientos y en su día se le citen para, en la fecha reglamentaria darles posesión de sus cargos y dejar constituida la Junta, así como que se remita certificación de este acuerdo al señor Presidente de la Junta provincial para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo cual se dió el acto por terminado, firmando todos los asistentes de que yo el Secretario certifico. — Manuel Criado Valenzuela. — José Moreno. — Francisco Aragón. — Carlos Venegas. — Rubricados.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Castro del Río a 2 de Diciembre de 1935. — Carlos Venegas. — V.º B.º: El Presidente, M. Criado Valenzuela.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.269

Don Javier Pacheco de la Cueva, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fé: Que esta Junta municipal en sesión celebrada en el día de hoy designó como locales de los colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1936 los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. — Grupo escolar Ginés de los Ríos, escuela de niños planta baja derecha, situada en Plaza Emilio Castelar, de este pueblo.

Sección segunda. — Grupo escolar

de niños planta baja izquierda id. id. Sección tercera. — Escuela pública de niños, planta baja calle Pozuelos. Sección cuarta. — Escuela pública de niños, planta alta id.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. — Grupo escolar Ginés de los Ríos expresado, escuela de niños planta alta derecha, Plaza Emilio Castelar.

Sección segunda. — Grupo escolar escuela de niñas, planta baja izquierda.

Sección tercera. — Grupo escolar escuela de niñas, planta baja derecha.

Sección cuarta. — Grupo escolar escuela de niñas, planta alta izquierda.

DISTRITO TERCERO

Sección primera. — Escuela pública de niños en Navalcuervo.

Sección segunda. — Escuela pública, en Pánchez.

Sección tercera. — Escuela pública, en Posadilla.

Sección cuarta. — Escuela pública de niñas en id.

Sección quinta. — Escuela pública de niños en Alcornocal.

Sección sexta. — Escuela pública, en Cardenchoa.

Sección séptima. — Escuela pública, en Morenos.

Sección octava. — Escuela pública, mixta en Parrilla.

Sección novena. — Escuela pública de niños en Porvenir.

Sección décima. — Escuela pública de niñas en id.

DISTRITO CUARTO

Sección primera. — Escuela pública, en Argallón.

Sección segunda. — Escuela de niños, en Coronada.

Sección tercera. — Escuela pública de niñas en id.

Sección cuarta. — Escuela pública de niños, en Piconcillo.

Sección quinta. — Escuela pública, mixta en Cañada del Gamo.

Sección sexta. — Escuela pública de niños, en Ojuelos Bajos.

Sección séptima. — Escuela pública, en Ojuelos Altos.

Sección octava. — Escuela pública en Cuenca.

Sección novena. — Escuela pública de niñas en id.

Sección décima. — Escuela pública de niños, en Santa Bárbara.

Sección undécima. — Escuela pública de niñas en id.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado expido la presente que visa el señor Presidente, en Fuente Obejuna a 2 de Diciembre de 1935. — Javier Pacheco. — V.º B.º: El Presidente, firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 5.270

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada

da por la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el día de ayer, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, fueron designados los locales que se expresan para los colegios electorales de este término.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. - Escuela Nacional de niñas, sita planta baja del Palacio municipal, entrada por la calle Córdoba.

Sección segunda. - Escuela Nacional de niñas, sita en calle Pedroche número 70.

Sección tercera. - Local planta baja del Palacio municipal, entrada por la calle Pedroche.

Sección cuarta. - Portal de la casa número 9 de la calle Joaquín Dicenta.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. - Escuela de Capacidades de Minas, sita en Plaza de la Libertad.

Sección segunda. - Biblioteca municipal situada en el Paseo de Alcalá Zamora.

Sección tercera. - Teatro Principal, entrada por la calle Aduana.

Sección cuarta. - Escuela Nacional situada en la casa número 31 de la calle Pablo Iglesias, vestíbulo planta baja.

DISTRITO TERCERO

Sección primera. - Escuela Nacional de niñas, situada en la calle Covadonga.

Sección segunda. - Escuela Nacional situada en la calle Joaquín Costa, sin número.

Sección tercera. - Teatro Principal entrada por la calle Pablo Iglesias.

Sección cuarta. - Escuela Nacional de niños situada en la aldea de El Hoyo.

Sección quinta. - Escuela Nacional de niños, situada en la aldea de Doña Rama.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Belmez a 2 de Diciembre de 1935. - Emiliano Sanz. - V.º B.º: El Presidente, J. Quintero.

SANTAELLA

Núm. 5.271

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral de este término en sesión celebrada en el día de hoy han sido designados para colegios electorales donde han de tener lugar cuantas elecciones se celebren en el año próximo venidero de 1936 los locales que a continuación se relacionan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. - La escuela de parvulos sita en la casa número 14 de la Plaza Mayor.

Sección segunda. - La escuela de

niños situada en el pago rural de la Guijarrosa de este término.

Sección tercera. - La casa número 12 de la calle Nueva de esta villa.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. - La escuela de niños número 2 situada en el edificio llamado El Posito de esta villa.

Sección segunda. - La escuela de niñas número 1, situada en la casa número 11 de la calle Emilio Cantillero.

También acuerdo la Junta que la oficina en que la sección habra de hacer entrega de los pliegos electorales sea la única de esta villa.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de Córdoba para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de orden y con el visto bueno del señor Presidente pongo la presente en Santaella a primero de Diciembre de 1935. - V.º B.º: El Presidente, firma ilegible. - Eduardo Maestre.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 5.343

Don Manuel Carrasco Santiago, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el padrón de arbitrios sobre Inquilinatos, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 3 de Diciembre de 1935. - Manuel Carrasco.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.344

Don Juan Antonio Maillo Cuevas, Alcalde primer Teniente en funciones de presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia en sesión ordinaria del día 30 de Noviembre último el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1936, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo también formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en los 15 días sucesivos, al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

Nueva Carteya 2 de Diciembre de 1935. - El Alcalde, Juan Antonio Maillo.

ALMEDINILLA

Núm. 5.362

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo

del Ayuntamiento se sacan a subasta el servicio de pesas y medidas y el cobro de los arbitrios de casetas de venta y vía pública, y sobre consumo de bebidas y carnes en el año inmediato de mil novecientos treinta y seis.

El objeto de la subasta consiste en la prestación de los servicios y en el cobro de los derechos tarifados.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día veinte de Diciembre actual a las horas siguientes: once de la mañana la de pesas y medidas; once y treinta minutos la de casetas de venta y vía pública; doce la de bebidas y doce y treinta minutos la de carnes.

Los actos serán presididos por el Alcalde o concejal en quien delegue con asistencia de otro concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario del mismo.

Los tipos de subasta serán los siguientes: para pesas y medidas cinco mil pesetas, para casetas de venta y vía pública mil trescientas pesetas, para bebidas tres mil quinientas pesetas y para carnes tres mil seiscientos pesetas, que son las cantidades consignadas como ingresos en el presupuesto municipal.

El plazo para presentar los pliegos cerrados será de media hora, exactamente, y el lugar para la presentación será ante la mesa de subasta.

Las condiciones y depósito provisional que se exige a los licitadores son a saber: no estar comprendidos en las incapacidades que determina el Reglamento y verificar el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, en la Caja municipal o en la general de Depósitos.

Las cantidades líquidas a que ascenderá la fianza definitiva que hayan de prestar los rematantes será del diez por ciento de los remates.

El contrato solo durará desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Los pagos de las rentas que los rematantes hagan al Ayuntamiento serán adelantados, por mensualidades, en los primeros cinco días de cada una.

La oficina donde se hallan los pliegos de condiciones expuestos al público es la Secretaría municipal de esta población.

Los pliegos que contengan las proposiciones estarán reintegrados con póliza de una peseta cincuenta céntimos, acompañados de cédula personal del proponente y resguardo del depósito provisional.

El modelo de proposición es como sigue:

D..... mayor de edad y con la capacidad legal necesaria para contratar, vecino de..... acompañando a este escrito su cédula personal y resguardo del depósito provisional, habiendo visto el pliego de condiciones y estando conforme con él, ofrece por renta del año mil novecientos treinta y seis

por el arbitrio de..... la cantidad de..... pesetas (en letra).

Si en la primera subasta no hubiera licitador se celebrará una segunda el día veintitrés del propio mes a las mismas horas y en idéntico lugar con la rebaja del veinticinco por ciento en los tipos que figuran en el presente edicto.

Almedinilla dos de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, José Ariza. - P. S. M: E] Secretario, G. Zamora.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.370

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la designación de Gestor municipal encargado de la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre la introducción y consumo de carnes de todas clases en este término municipal durante los tres años económicos de mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, y habiéndose cumplido lo que determina el artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, sin haberse producido reclamación, se anuncia al público el oportuno concurso de nombramiento de dicho funcionario con arreglo a los artículos quinientos cincuenta y tres y siguientes del Estatuto municipal, pudiendo presentarse proposiciones al concurso durante el plazo de quince días hábiles contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo sobre cerrado que se entregará en la Secretaría municipal a las horas de oficina de indicado plazo, extendidas en papel timbrado de la clase sexta acompañadas de la cédula personal del concursante y del resguardo de depósito constituido en metálico en la Depositaria del Concejo por el importe del cinco por ciento del remate e ingresos mínimos ofrecidos por el servicio, que no será inferior a veintitrés mil pesetas por cada anualidad del mismo.

El acto de apertura de pliegos del concurso, que serán admitidos hasta las doce del día anterior al señalado para su apertura, presentándolos los propios interesados o personas autorizadas al efecto mediante poder declarado bastante por el Letrado de Bujalance don Juan Díaz del Moral, será presidido por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Corporación, siendo fedatario el Notario público a quien en turno le correspondiera.

La fianza que ha de constituir el Gestor será del quince por ciento de una anualidad, en metálico, títulos de la Deuda o cédulas del Banco de Crédito local formalizándose el contrato mediante escritura pública según está mandado.

El pliego de condiciones del con-

curso y la ordenanza y tarifa de adeudo quedan de manifiesto en la Secretaría municipal para ser examinados durante las horas de oficina.

Las proposiciones al concurso se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, bien enterado de las condiciones que sirven de régimen al concurso para nombramiento de Gestor municipal encargado de la exacción del arbitrio sobre carnes de este término de Cañete (Córdoba), las acepta y se compromete a realizar el servicio por la cantidad anual de..... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, F. del Toro.

Núm. 5.371

Don Francisco del Toro y Costa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a virtud de acuerdo del Concejo, y habiéndose cumplido los preceptos del artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro sin reclamación alguna, se anuncia pública subasta para contratar en arrendamiento el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de este término durante los tres años económicos de mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, por el precio cada uno de ellos de veintitrés mil pesetas, abonadas por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días al mes inmediato devengado.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario público desde las once a las once y media del día en que se cumplan quince de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro de dicho plazo hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos cerrados que entregarán los propios interesados o personas autorizadas al efecto mediante poder bastanteado por el Letrado de Bujalance don Juan Díaz del Moral, acompañados de la cédula personal y del resguardo del depósito del cinco por ciento del remate, siendo la fianza definitiva del quince por ciento de una anualidad en metálico o en títulos de la Deuda o cédulas del Banco de Crédito local pudiendo el Ayuntamiento exigir fianza personal solidaria en la cuantía pertinente. El remate será presidido por el Alcalde con asistencia de otro

concejal en la forma prevenida por el citado Reglamento en su artículo quince.

Los pliegos de condiciones y ordenanzas están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones para la subasta de recaudación del arbitrio sobre pesas y medidas de este Municipio, durante los años económicos de mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, las aceptan en todas sus partes y ofrece por dicho servicio la cantidad anual de pesetas..... (en cifras). Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, F. del Toro.

Núm. 5.371

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a virtud de acuerdo del Concejo, y habiéndose cumplido los preceptos del artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro sin reclamación alguna, se anuncia pública subasta para contratar en arrendamiento el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, de este término durante los tres años económicos de mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho por el precio cada uno de ellos de diez mil pesetas, abonadas por mensualidades vencidas dentro de los cinco días primeros del mes inmediato.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario público desde las once y media a las doce del día en que se cumplan quince desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro de dicho plazo hasta las doce del día anterior al señalado para la apertura de dichos pliegos cerrados que entregarán los propios interesados o personas autorizadas mediante poder bastanteado por el Letrado de Bujalance don Juan Díaz del Moral, acompañados de la cédula personal y del resguardo del depósito del cinco por ciento del remate constituido en la Depositaria municipal, siendo la fianza definitiva del remate el quince por ciento de cada anualidad, en metálico o en títulos de la Deuda

o cédulas del Banco de Crédito local, pudiendo el Ayuntamiento exigir fianza personal solidaria en la cuantía pertinente. El remate será presidido por el Alcalde con asistencia de otro concejal en la forma prevenida por el citado Reglamento en su artículo quince. Los pliegos de condiciones y ordenanzas están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones para la subasta de recaudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, de este Municipio, durante los años económicos de mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, las acepta en todas sus partes y ofrece por dicho servicio la cantidad anual de pesetas..... (en cifras). Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, F. del Toro.

Núm. 5.371

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a virtud de acuerdo del Concejo y habiéndose cumplido los preceptos del artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sin reclamación alguna, se anuncia pública subasta para contratar en arrendamiento el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre puestos públicos y vendedores ambulantes, de este término durante los tres años económicos de mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, por el precio cada uno de ellos de cinco mil trescientas cuarenta pesetas abonadas por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días del inmediato al devengado.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario público desde las doce a las doce y media del día en que se cumplan quince desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro de dicho plazo hasta las doce del día anterior al señalado para la apertura de dichos pliegos cerrados que entregarán los propios interesados o personas autorizadas mediante poder bastanteado por el Letrado de Bujalance don Juan Díaz del Moral, acompañados de la cédula personal y del resguardo del depósito del

cinco por ciento del remate constituido en la Depositaria municipal siendo la fianza definitiva del remate el quince por ciento de cada anualidad, en metálico o en títulos de la Deuda o cédulas del Banco de Crédito local, pudiendo el Ayuntamiento exigir fianza personal solidaria en la cuantía pertinente. El remate será presidido por el Alcalde con asistencia de otro concejal en la forma prevenida por el citado Reglamento en su artículo quince. Los pliegos de condiciones y ordenanzas están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones para la subasta de recaudación del arbitrio sobre puestos públicos y vendedores ambulantes de este término, durante los años económicos de mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y siete y mil novecientos treinta y ocho, las acepta en todas sus partes y ofrece por dicho servicio la cantidad anual de pesetas..... (en cifras). Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde, F. del Toro.

Núm. 5.372

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde constitucional de Cañete de las Torres.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Cañete de las Torres a 3 de Diciembre de 1935. - El Alcalde, Francisco del Toro Costa.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.355

Don José Andrada Gómez, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y como tal Presidente de la Junta administrativa del Pósito municipal de la misma.

Hago saber: Que en virtud a lo ordenado por la superioridad se sa-

can a una nueva y tercera subasta pública las fincas que posee el Pósito expresado, que a continuación se describen que fueron adjudicadas por embargo a la deudora doña Piedad Medina Vázquez y don Melchor Oria López respectivamente.

1.ª Una casa marcada con el número siete de orden, al sitio «Grupo Lagares» de este término municipal, que ocupa una extensión superficial incluido un segundo corral que le pertenece, de 586 metros cuadrados en total, linda por su derecha entrando y por su espalda con fincas de la que se segregó el solar que fué edificada y por su izquierda con casa de la testamentaria donde los bienes proceden, consta de varias habitaciones, varios cuerpos, corral y pozo.

2.ª Otra casa marcada con el número 10 y sitio expresado que ocupa una extensión superficial de 60 metros cuadrados, linda por su derecha e izquierda entrando y fondo, con casa de la testamentaria de donde estos bienes proceden o sea de los dejados a su fallecimiento por don Graciano Nuñez Durán y se compone de salón y corral.

3.ª Otra casa marcada con el número 23, al mismo sitio que las anteriores, que linda por su derecha entrando con la don Manuel Esteve Risquez, por su izquierda con otra de los herederos de don Santiago Caceres y por su espalda con fincas rústicas; está compuesta de dos cuerpos embovedados tres habitaciones, cocina y corral

El acto se celebrará por pujas a la llana ante la Comisión correspondiente en el despacho de esta Alcaldía, sito en la planta alta de estas Casas Consistoriales, el día primero no feriado del próximo mes de Enero, a las once en punto de su mañana y transcurrida una hora serán adjudicadas las fincas descritas al mejor postor el que se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva de las mismas y con el estado en que se encuentren, siendo de cuenta del comprador o compradores todos los gastos que originen la subasta y adjudicación.

El tipo de subasta será para la primera finca descrita de 1.772'10 pesetas, para la segunda de 272'90 pesetas y para la tercera de 233'34 pesetas; debiendo para tomar parte en ella los interesados en mano de quien presida el acto el 10 por 100 del tipo señalado para cada una de las fincas reseñadas, a título de depósito.

Villanueva del Duque a 2 de Diciembre de 1935. — José Andrada.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 5.363

Don Pedro Zurita Villalba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 del pasado mes de Noviembre acordó reformar las or-

denanzas de exacción de arbitrios que se relacionan a continuación, cuya reforma entrará en vigor en 1.º de enero próximo y registrá mientras la Corporación no acuerde otra cosa en contrario.

En la de carnes frescas y saladas queda reformado el artículo 3.º en el sentido de que las aves y caza menor pagarán el arbitrio máximo señalado en el artículo 457 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

En la del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, el último párrafo del artículo 22 queda redactado en la siguiente forma: Las cuentas de los depósitos se liquidarán cada año en la fecha que el Municipio estime conveniente y se abonarán por mermas; en los mostos, por la evaporación del agua, el ácido carbónico y las heces que se depositan en el fondo de las vasijas de fermentación, el 8 por 100 y en los vinos conservados en botas o en criaderas, el 3 por 100 de la existencia que quede en el depósito al efectuar el aforo correspondiente.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días puedan formular reclamaciones aquellos que lo juzguen conveniente.

Fernán Nuñez 3 de Diciembre de 1935. — Pedro Zurita.

JUZGADOS

CASTRO DEL RÍO

Núm. 4.416

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Juan Urbano Muñoz, hoy sus herederos, vecinos de ésta, para acreditar el dominio de las siguientes

FINCAS

Primera. Una suerte de tierra con cabida de dos fanegas o sea una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda por el Oriente, tierras de los herederos de Pedro Reinoso, Mediodía y Poniente Cortijo de «Veneguillas» y Norte, Juan Urbano. Inscrita en este Registro de la Propiedad a nombre de Juan Urbano Millán.

Segunda. Suerte de tierra en el partido de «Marcena» de este término, cabida una fanega o sean sesenta y un áreas, veintidós centiáreas y treinta y dos decímetros, linda al Norte tierras Pedro Reinoso, Este, cortijo «Marcenilla», Sur partidor de Veneguillas, Oeste, tierras Francisco Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Juan Urbano Millán.

Tercera. Suerte de tierra, cabida una fanega igual sesenta y un áreas veintidós centiáreas, situada partido de Marcena de este término, linda Oriente tierras herederos Pedro Reinoso y José Mármol, Norte Joaquín de la Rosa, Mediodía, Juan de Mata, Poniente, Francisco Urbano Millán. Inscrita a nombre de Juan Urbano Millán.

Cuarta. Suerte de tierra de olivos con setenta y dos piés, cabida una fanega y dos cuartillos o sean sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas, partido de Juan Martín de este término, linda Levante y Norte con los herederos de José Martínez Zamora, Mediodía Alfonso Ruz y Poniente Francisco Escobar. Inscrita a nombre de Juan Urbano Millán.

Quinta. Una casa situada calle Martos núm. veintiuno, de esta villa linda derecha entrando Juan Alba, izquierda María Bello, espalda Granados de Medina. Inscrita Juan Urbano Millán este Registro Propiedad.

Sexta. Una habitación baja con puerta a la galería y ventana al patio; cuarto bajo sin ventana con puerta al pasadizo del corral a la derecha; otro a la izquierda con puerta a dicho pasadizo sin ventana; una habitación alta con ventana al patio a la derecha subiendo la escalera que pisa sobre la primera habitación y la mitad indivisa de otra alta con ventanera al corral a la izquierda subiendo la escalera del patio de la casa número dieciséis de la calle Martos, linda por la derecha con herederos de Francisco García, izquierda Manuel Torronteras, espalda ejido de «Granados de Medina». Inscrita Registro de la propiedad a nombre Juan Urbano Millán.

Y por virtud de lo acordado en dicho expediente, se cita por medio del presente edicto que se insertará tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y a doña María de los Dolores Delgado o sus sucesores para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte que es la primera inserción.

Dado en Castro del Río a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Navas Romero.—El Secretario, Manuel Saravia.

Núm. 5.319

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal Letrado de esta villa en el juicio de faltas seguido contra persona desconocida que el día 28 del mes de Noviembre dejó abandonado un saco conteniendo media fanega de aceitunas en la finca Molinos del Campo, de este término, propiedad de don Carlos Rioboo, se cita a expresada persona, o personas, para que el día 21 del mes actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, planta baja del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibido de que al no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirviendo de citación en forma, expido la presente que firmo en Castro del Río a 3 de Diciembre de 1935. — El Secretario, Carlos Venega.

POSADAS

Núm. 5.320

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Valdeavellano, don Pedro Tierno González, la noche del 23 al 24 del actual, de los ruedos de esta villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 233 de 1935.

Dado en Posadas a 30 de Noviembre de 1935. — Manuel García. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua de 11 años de edad, 1'46 metros de alzada, castaña clara, raza española, marca B. D. enlazada, en nalga derecha y con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial R-3 en nalga izquierda; señas particulares, calzada del pie izquierdo.

Núm. 5.321

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de los que al final reseño, hurtados al vecino de Palma del Río, don Luis Gamero Cívico y Torres, la noche del 7 al 8 de Octubre último, de la finca de aquél término, «La Isla», y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 234 de 1935.

Dado en Posadas a 2 de Diciembre de 1935. — Manuel García. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un caballo capón, de 11 años, de 1'52 de alzada, castaño, marca F. G. nalga derecha, blanco de la traba, costillar derecho, hierro de La Mundial V-4 en muslo izquierdo.

Una rucha de seis meses, de 1'20 de alzada, rucia, española, marca de la ganadería, nalga izquierda, boci-clara y bragada, con el hierro de La Mundial V-4 cadera izquierda.

Una burra de siete años, de regular alzada, capa rucia clara, hierro de la ganadería en cadera derecha.

Núm. 5.322

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtados al vecino de Coñ José Larrubia Díaz, en la noche del siete al ocho de Octubre último, del sitio Arroyo de la madre de Fuentes, de aquel término municipal, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 235 de 1935.

Dado en Posadas 2 de Diciembre de 1935. — Manuel García. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Burro de 12 años, con 1'27 de alzada, rucio oscuro, con el hierro El Aguila, letra S. número 8 en el brazo izquierdo.

Burro entero, de cinco años, de 1'40 de alzada, rucio oscuro, lunar negro en el corvejón derecho, hierro de la Unión Ganadera en cadera izquierda.

Burro entero, de seis años, con 1'16 de alzada, pardo, raya cruzada ojibocilaro, cebrado de patas y manos, orejas pifadas en negro, con hierro de la Unión Ganadera en el antebrazo izquierdo.

Burro entero, de 10 años, con 1'20 de alzada, rucio claro de cara, hierro de la Unión Ganadera en cadera izquierda.

LORA DEL RIO

Núm. 5.323

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta villa, por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por hurto de caballerías con el número 233-935 contra Bonifacio Moreno Cortés, Joaquín Luque Jiménez y Manuel Amaya Moreno, se ha mandado citar en forma a Elías Muñoz, Isidro Jiménez Vargas y Antonio Cortés Castro, vecinos de Estepa, Villanueva de Córdoba y Córdoba, respectivamente, que los dos primeros vendieron cada uno una burra a Bonifacio Moreno Cortés y el último vendió una yegua a Joaquín Luque Jiménez, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla comparezca en los estrados de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Lora del Río a 25 de Noviembre de 1935. — El Secretario, Rafael Ballesteros.

BAENA

Núm. 5.324

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta

ciudad, en proveido de esta fecha se ha servido señalar el día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 929 del año actual, contra el dueño de un perro que el día 8 de los corrientes en su mañana mordió al niño José Alarcón Cabrero, de estos vecinos, causándole lesiones leves, y cuyo individuo se desconoce.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal al dueño del citado can de nombre y paradero desconocido expido lo presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 28 de Noviembre de 1935. — El Secretario, J. Mejías

Núm. 5.325

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveido de esta fecha se ha servido señalar el 19 de Diciembre próxima y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, número 909 del año actual, contra el dueño de un perro que el día dos de los corrientes al obscurecer modió al niño Antonio García Flores, de estos vecinos, causándole lesiones leves, y cuyo individuo se desconoce.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal al dueño del citado can de nombre y paradero desconocido, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 28 Noviembre 1935. — El Secretario, J. Mejías.

Núm. 5.326

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveido de esta fecha se ha servido señalar el día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de falta que se sigue en este Juzgado número 902 del año actual, contra el dueño de un perro que el día 31 de Octubre último mordió al niño Angel Rosales Serrano, de estos vecinos, causándole lesiones leves, y cuyo individuo se desconoce.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal al dueño del citado can de nombre y paradero desconocido expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 28 de Noviembre de 1935. — El Secretario, J. Mejías.

Núm. 5.327

Cedula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en proveido de esta fecha se

ha servido señalar el día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, número 850 del año actual, sobre hurto de una pieza de tela del establecimiento de tejidos del vecino de esta ciudad don Antonio Pérez Lozano, hecho ocurrido sobre las trece horas del día seis de Octubre último, según denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra Isabel Molina Navarro, de paradero desconocido.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a la denunciada de paradero desconocido expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 28 Noviembre de 1935. — El Secretario, J. Mejías.

Núm. 5.328

Cedula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en proveido de esta fecha se ha servido señalar el día 19 de Diciembre próximo a las doce horas, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 946 del año actual, contra persona desconocida sobre hurto de carbón, de propiedad también desconocida, hecho ocurrido a las doce del día seis de los corrientes, según denuncia de los guardas rurales de este término.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado y al perjudicado ambos de paradero desconocido, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A su vez por medio de la presente se ofrece el procedimiento a dicho perjudicado conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Baena 25 de Noviembre de 1935. — El Secretario, J. Mejías.

Núm. 5.329

Cedula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en proveido de esta fecha se ha servido señalar el día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 913 del año actual, sobre hurto de frutos del campo, contra otro y Manuel Jiménez, hijo de Francisco Jiménez, de paradero desconocido, hecho ocurrido a las dieciséis del día 21 de Octubre último, según denuncia de los guardas rurales de este término.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Manuel Jiménez, de paradero desconocido expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 26 Noviembre 1935. — El Secretario, J. Mejías.

LA RAMBLA

Núm. 5.334

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las ropas que al final se reseñan de la propiedad de doña Antonia Alot y otras, vecinas de Fernán-Núñez, sustraídas la noche del 27 de Noviembre último de los domicilios de las mismas en dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Diciembre de 1935. — José Manuel Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Dos sábanas, un almohadón, unos calzones blancos, dos camisetas, un justillo, una camisa, una blusa y un pantalón, marcados estos con B, y T. y las sábanas y almohadón con A. A.

Unos calzones blancos, una camisa, otra camisa de señora y un almohadón con las iniciales G. G.

Dos calzoncillos de caballero, una camisa de señora, dos calzones de señora y una toalla.

Dos camisas, una camiseta y unos calzoncillos de caballero con iniciales F. D., una camisa de señora con M. R. y otra de niño F. D. y dos sábanas con iniciales P.

ARCOS DE LA FRONTERA

Núm. 5.345

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 293 de 1934, seguido por el delito de hurto, ha acordado sean citados por medio de la presente Rafael Vargas Martínez y Manuel Santana Villar, vecinos de Córdoba, donde obtuvieron cédulas personales números 125336, fecha 31 de Agosto de 1933, y 343, E. expedida en 18 de junio de 1934, respectivamente, cuyos actuales domicilios y residencia se ignoran, comparecerán ante este Juzgado, sito en la calle Remón y Cajal número 5, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Córdoba, al objeto de ser oídos en el referido sumario, bajo los apercibimientos legales, si dejaren de verificarlo.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados Rafael Vargas Martínez y Manuel Santana Villar, expidiendo la presente cédula en Arcos de la Frontera a 30 de Noviembre de 1935. — El Secretario, Lcdo. José Reyes.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA